

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN NIÑOS DE SENEGAL, LOS NIÑOS DE LA LATA SOLIDARIDAD CON LOS NIÑOS DE SENEGAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS PARA EL PROYECTO 'EL REINO DE LOS NIÑOS' A RUFISQUE, REGIÓN DE DAKAR, SENEGAL, CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

Palau-solità i Plegamans, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, el señor ORIOL LOZANO ROCABRUNA, alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en representación de éste, con CIP núm. P-0815500-D, con domicilio en Plaza de la Vila número 1 de la misma ciudad.

Y, por otro lado, el señor AMADOR VÁZQUEZ MARTÍN, mayor de edad, con DNI número ****9564*, en su calidad de presidente de la Asociación Niños de Senegal, los Niños de la Lata Solidaridad con los Niños de Senegal, con NIF G-66871054, al cual representa en el presente acto, con sede social en el paseo Veintidós de julio, núm. 770-planta baja puerta 7, de Terrassa, e inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, con el número 59.303, y en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 617.772, y con dirección electrónica a efecto de notificaciones ninosdelalata@gmail.com .

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

ANTECEDENTES:

1.- Que la Asociación Niños de Senegal, los Niños de la Lata Solidaridad con los Niños de Senegal, (en adelante Asociación Niños de la Lata), fundada el 8 de enero de 2016, tiene como objetivos sociales y humanitarios promover los Derechos Humanos des de la solidaridad con proyectos, acciones y actividades exentas de paternalismo y sentido caritativo, des del profundo convencimiento que todas las personas tienen derecho a una existencia digna sin ningún tipo de discriminación y que todos y todas tenemos la obligación moral de trabajar constantemente y en nuestra cotidianidad para asegurarlo. Por eso, procuraremos que en el desarrollo de nuestras acciones y actividades todas

las personas implicadas entiendan y actúen en consecuencia con los principios expuestos, siempre desde el respeto cultural mutuo entre los pueblos.

2.- Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo, así como apoyar programas de solidaridad y cooperación internacional y acciones para el desarrollo y justicia global, y en uso de sus competencias en materia de Solidaridad y Cooperación, lleva a cabo desde hace años convenios con entidades que desarrollan proyectos de solidaridad y cooperación internacional.

3.- Que la Asociación Niños de la Lata solicita una subvención al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por un importe de 3.000 €, con registro número ENTRA-2024-14758, para el proyecto 'El Reino de los Niños' en Rufisque, región de Dakar, Senegal, con un presupuesto total de 80.657,00 € desglosado con las partidas siguientes:

- Construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras: 1.677,38 €
- Equipos: 1.976,85 €
- Arrendamientos: 5.040,00 €
- Materiales y suministros: 11.823,28 €
- Personal local: 34.284,77 €
- Personal expatriado: 3.567,20 €
- Servicios técnicos y profesionales: 624,00 €
- Funcionamiento en terreno: 8.463,54 €
- Viajes, alojamientos y dietas: 12.199,50 €
- Imprevistos: 1.000,00 €

En virtud de todo lo que ha sido expuesto y atendiendo esta confluencia de intereses, ambas partes consideran conveniente subscribir el presente convenio, que consiste en los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones sobre las cuales el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans apoya el proyecto 'El Reino de los Niños' en Rufisque, región de Dakar, Senegal, así como la financiación económica.

La finalidad del convenio es la solidaridad y cooperación internacional, concretada en este caso en llevar a cabo el proyecto 'El Reino de los Niños' en Rufisque, región de Dakar, Senegal, con el fin de mejorar la calidad de vida y proporcionar oportunidades de futuro digno a los niños talibés de las 10 daaras (escuelas alcoránicas) de Rufisque Este que se han adherido al proyecto.

Esta mejora de la calidad de vida se enfoca principalmente en establecer hábitos de higiene corporal y de vestimenta, completar la dieta con alimentos nutritivos esenciales, velar por la salud dermatológica y general de los niños, impartir clases de francés y matemáticas básicas, proporcionar actividades lúdico-educativas, transmitir educación

en valores (solidaridad e igualdad de género) y generar un espacio de confianza y bienestar donde los niños se sientan reconocidos y acogidos, en seguridad y acompañados.

Para conseguir estos objetivos, el proyecto trabaja en dos áreas principales:

- Reapertura del centro 'El Reino de los Niños' y puesta en marcha de todas las actividades y servicios que el centro ofrece a los 250 niños talibés beneficiarios. El centro 'El Reino de los Niños' es un centro que trabaja las 24h para acoger a los niños que asisten de manera libre y voluntaria, en el que reciben desayuno y merienda, servicio de ducha y de lavado de manos, servicio de lavandería y de ropero, revisiones médicas, derivación y acompañamiento al centro de salud en caso de enfermedad, cuidados y tratamientos dermatológicos, campaña de desparasitación gastrointestinal, estancias a pensión completa para la curación y recuperación de los niños enfermos, realización de talleres educativos y de formación profesional, sala de televisión, deporte y juegos, y clases para los chicos que ya tienen 15 años y dejan las daaras.
- Trabajo en las daaras con el fin de mejorar las condiciones físicas y de infraestructura, y de ajustar algunas de las actividades al horario de las actividades propias de las daaras, que consisten básicamente en el aprendizaje del Alcorán y el árabe, y la dedicación a la mendicidad. El trabajo en las daaras consistirá en dar clases de francés y matemáticas básicas, (conocimientos que son imprescindibles para que estos chicos se puedan insertar socialmente una vez terminan los estudios alcoránicos), estudio del estado de las daaras con el fin de proponer mejoras de las infraestructuras si es necesario, compra y abastecimiento de Origen. Pero el punto clave y el más esencial del trabajo en las daaras es el conocimiento del día a día de los niños y la vinculación con los marabouts.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La Asociación Niños de la Lata se compromete a:

- Ejecutar el proyecto 'El Reino de los Niños'.
- Financiar la parte restante del proyecto no financiada a través de esta subvención.
- Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto y añadir el emblema o logotipo de la corporación en el material que se difunda.

2. La Asociación Niños de la Lata y el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez en el trimestre a efectos de tener una coordinación permanente.

3. La Asociación Niños de la Lata tendrá que cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS).

TERCERO.- IMPORTE ECONÓMICO

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor de la Asociación Niños de la Lata con un importe de 3.000 € para el proyecto 'El Reino de los Niños' a Rufisque, región de Dakar, Senegal, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 40502 2314 49005 – Convenio Niños de la Lata del presupuesto municipal para el año 2024.

CUARTO.- ACEPTACIÓN

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, autoriza a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente y que están recogidas en la memoria y presupuesto adjunto a la solicitud de esta subvención, la cual se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria, tendrá que justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de marzo del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación que habrá que presentar por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tiene que justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo igual a la concesión de la subvención. Se tiene que detallar el importe y la procedencia de los otros ingresos que financien el proyecto.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del número de documento, número de factura, proveedor/a, concepto, NIF, fecha de emisión, fecha de pago, importe en moneda local, nombre divisa, cambio aplicado, importe en euros.
- c) Los documentos justificativos que presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y, hará falta que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.

En el caso de justificar:

- El alquiler del centro donde se ejecuta el proyecto 'El Reino de los Niños', la entidad deberá presentar el contrato de alquiler o documento vinculante donde aparezcan todos los datos necesarios, entre otros, el nombre del titular, los datos del inmueble, el importe mensual del alquiler, etc., así como el justificante de pago.
 - La contratación de personal para ejecutar el proyecto 'El Reino de los Niños', la entidad deberá presentar la nómina y el justificante de pago correspondiente, así como detallar el rol y funciones llevadas a cabo.
- d) Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 del OGS, las que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en el convenio. De ninguna forma, su coste podrá ser superior al valor de mercado. Las denominadas 'autofacturas' de la entidad o de la entidad socia local no serán consideradas gastos subvencionables.

3. 10 fotografías representativas de las actividades realizadas (en formato jpg) en las que conste la fecha.

4. Todos los documentos justificativos se deben de presentar en catalán o castellano, y si eso no fuera posible, se deberá de aportar la traducción a estos idiomas de los documentos presentados.

5. En cuanto al cambio de divisas, se recomienda hacer únicamente un cambio a la moneda local por el total de subvención recibida en euros y aplicar el valor resultante a todos los gastos justificados. En el supuesto de que haya más de un cambio de divisas, se recomienda utilizar el cambio mediano (total recibido en valor de la moneda local / total enviado en euros). En todo caso, habrá que especificar el valor oficial del cambio, y detallar los gastos justificados en el valor de la moneda local y en euros, según este valor de cambio oficial.

6. Se deberá de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada. En el caso que esto no sea posible, se deberá de justificar, y se tomará de referencia lo que establece el Índice europeo [Inforeuro](#) .

7. La justificación deficiente, o la omisión a la presentación de la memoria no permitirá la firma del siguiente convenio del año próximo si no ha quedado justificado el convenio

anterior o, si procede, se haya procedido al reintegro en parte o total de la subvención otorgada y que no ha sido justificada.

SÉPTIMO.- PAGO

Debido a la carencia de medios y recursos suficientes por parte de la Asociación Niños de la Lata para financiar el proyecto 'El Reino de los Niños' a Rufisque, región de Dakar, Senegal, el pago de esta aportación se hará anticipadamente, en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que se pueda financiar y llevar a cabo el proyecto y se abonará en su totalidad a la firma del presente Convenio mediante transferencia bancaria, con cargo a la partida presupuestaria número 40502 2314 49005 – Convenio Niños de la Lata, correspondiendo en el presupuesto del año 2024, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables que el beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO.- GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

La gestión de la Asociación es responsabilidad de la Junta directiva.

El presidente de la Asociación Niños de la Lata designado como referente del proyecto objeto del presente convenio y el/la técnico/a del servicio que sea de referencia en el Ayuntamiento se coordinarán como mínimo una vez al trimestre a efectos de tener una coordinación permanente.

NOVENO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio será desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO.- RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

2. La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios/se tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

DOCEAVO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII del OGS.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la BDNS, en el RAISC y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII del OGS.

DECIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada definitivamente por el Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, y publicada en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Que la Asociación Niños de la Lata cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha que se mencionan en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans
Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde

Por la Asociación Niños de Senegal,
los Niños de la Lata Solidaridad con
los Niños de Senegal
Amador Vázquez Martín
Presidente

Documento firmado electrónicamente.